



Arbitraje Deportivo

Reglamento del Tribunal de Arbitraje Deportivo de ALADDE

Dr. Augusto Fonte

JUSTICIA DEPORTIVA

- Dentro de las Federaciones
 - Cuestionada x Procedimientos y Fallos
- Justicia Estatal
 - Limitada
 - Temas excluidos
- Ley 20.160: - Estatuto del Jugador de Fútbol Profesional
 - Art. 23: Tribunal Arbitral del Fútbol Profesional

ARBITRAJE

- Método alternativo de resolución de controversias.
- Justicia Contractual
- Alternativo a los tribunales estatales
- Difiere la solución a un tercero imparcial
- Garantías debido proceso (igualdad - audiencia - contradicción - prueba)

ARBITRAJE

- Naturaleza Jurídica Procesal
- Naturaleza Jurídica Contractual
- Naturaleza Jurídica Mixta
- Rama Autónoma = Dcho Arbitraje – Naturaleza Jurídica = Mec. Alternat. Resolución Controversias

VENTAJAS del ARBITRAJE

- Rapidez en el procedimiento
- Costo
- Especialización
- Independencia e imparcialidad
- Confidencialidad

ARBITRAJE vs. MEDIACIÓN

- Se aconseja a las partes - Colabora
- No se decide la controversia - Todos ganan
- La conciliación se puede abandonar libremente

CLASES de ARBITRAJE

- Ad Hoc → No hay administración del arbitraje bajo ninguna institución

- Institucional 
 - Soporte especializado
 - Facilidad en la administración y desarrollo de los procesos arbitrales

AUTONOMÍA de la VOLUNTAD

El arbitraje encuentra su esencia en la libertad y en la autonomía de la voluntad, de modo que los ciudadanos disponen de esa autonomía, como titulares de verdaderos derechos subjetivos privados, para integrar cualquier relación jurídica que sea de libre disposición e, incluso, modificarla y extinguirla.

Cláusula arbitral y convención arbitral =
autonomía de la voluntad.

CLAUSULA ARBITRAL

- Cláusula dentro de contrato
- Compromiso arbitral posterior
- Dcho. Aplicable – Lengua – N° Árbitros – Sede - Etc.
- Cláusulas Estatutarias - Reglamento Federativo (Limites – Monopolio Jurídico)

CLAUSULA ARBITRAL

- Fuerza obligatoria: En caso de silencio del demandado el procedimiento continuará.
- Principio de Kompetenz-Kompetenz: El tribunal arbitral será el único órgano habilitado para decidir sobre su propia competencia.
- Autonomía de la cláusula arbitral: La solicitud de nulidad de los contratos no implicará la nulidad de la cláusula arbitral

Nota: contrato dentro de un contrato

PLAZOS del ARBITRAJE

Cortos y solo deben extenderse por motivo fundado.

En caso de un procedimiento bajo una institución arbitral debe obtenerse la aprobación de los órganos ejecutivos de estos últimos.

EL LAUDO ARBITRAL

• Efectos → Obligatoriedad - Conv. de NY.

• Recursos → Regla general = *irrecurribilidad*

- Aclaratoria: ante el mismo tribunal arbitral

- Nulidad: ante un tribunal estatal, el cual será el superior al que debiera corresponder si el litigio se hubiera presentado en la justicia ordinaria. Los motivos de este recurso son taxativos.

TRIBUNALES ARBITRALES DEPORTIVOS

ALGUNOS EJEMPLOS

- **Tribunale Nazionale di Arbitrato per lo Sport (Italia)**
- **Cámara Arbitral del Deporte (COF) (Francia)**
- **Tribunal español de arbitraje deportivo (España)**
- **Tribunal Arbitral del Fútbol (LNFP) (España)**
- **Tribunal Vasco de Arbitraje Deportivo (España)**
- **Just Sport Ireland (JSI) (Irlanda)**
- **Tribunal Arbitral du Sport (Suiza)**

TRIBUNAL ARBITRAL du SPORT

- Creado en 1983 bajo administración y financiamiento del COI.
- Desde 1994 se encuentra independizado del COI.
- El TAS es un órgano de resolución por medio de arbitraje de las cuestiones litigiosas que se susciten en materia deportiva.
- El TAS es un órgano de mediación y conciliación.

Características del TAS

- Reconocimiento a nivel mundial
- Sedes en 3 continentes (Europa, América del Norte y Oceanía)
- Lista de árbitros → 300 árbitros de 80 países (c/4 años)
- Especialización
 - Idioma aplicable (Francés o Inglés)
(FIFA 4 idiomas)
 - Obligatoriedad
- Sede arbitral → Lausana, Suiza

IDIOMA

Artículo S24: El texto en francés y el texto en inglés son ley para las partes. En caso de divergencia, prevalece el francés.

Artículo R29: Las lenguas de trabajo del TAS son el francés y el inglés. A falta de acuerdo de las partes, el Presidente de la Formación o, si él no ha sido todavía nombrado, el Pte. de la Cámara correspondiente elige al comienzo del procedimiento, una de esas 2 lenguas como la lengua del arbitraje, teniendo en cuenta todas las circunstancias que el juzgue pertinentes.

El procedimiento se desarrollará exclusivamente en la lengua elegida, salvo acuerdo contrario de las partes y de la Formación.

SEDE

Artículo R28: La sede del TAS y de cada Formación se fija en Lausanne, Suiza. Si las circunstancias lo justifican, el Presidente de la Formación o, en su defecto, el Presidente de la Cámara correspondiente, puede decidir, luego de consultar a las partes, la realización de una audiencia en otro lugar y fijar sus modalidades.

DERECHO APLICABLE

- La Formación decide según las reglas de derecho elegidas por las partes o, a falta de ello, según el derecho suizo. Las partes pueden autorizar a la Formación a decidir en equidad.
- La ley suiza se aplica a todo arbitraje donde la sede sea el país helvético, pues el derecho suizo prohíbe a las partes disociar la “*lex arbitri*” de la sede del arbitraje.
- El derecho suizo se convierte en al “*lex arbitri*” del arbitraje deportivo internacional.

DESIGNACIÓN ÁRBITROS

Procedimiento Ordinario

Las partes convienen el modo de designación de los árbitros que figuran en la lista del TAS.

Arbitro Único: Acuerdo de las partes.

Falta de acuerdo lo designa el Presidente de la Cámara.

Tres árbitros: cada parte designa un árbitro. Los dos árbitros designan presidente.

Procedimiento por apelación/ Mayor control por el TAS

Regla general \longrightarrow Tres árbitros.

Presidente de la Cámara designa al Presidente de la Formación, luego de consultar a los otros dos árbitros.

Los árbitros designados por las partes, no se consideran nombrados hasta la confirmación por el Presidente de la Cámara.

90 % de los casos que llegan al TAS.

RECURSOS c/ SENTENCIAS del TAS

La competencia internacional para conocer sobre los recursos contra los laudos del TAS pertenece exclusivamente a los tribunales suizos.

Aplicación ley suiza vs. Especialidad.

RECLAMO ALADDE

Septiembre 2007 y Septiembre 2009

- Idioma Español
- Sede en Latinoamérica
- Sistema de financiación

REGLAMENTO ARBITRAJE ALADDE

Estructura Reglamento ALADDE

- 10 capítulos - Prólogo - Cláusula tipo
- Definiciones
- El Reglamento
- El Consejo de Arbitraje Deportivo
- El Tribunal Arbitral
- Introducción al procedimiento
- El procedimiento arbitral
- El Laudo
- Los gastos del procedimiento arbitral
- Procedimiento de consulta
- Disposiciones Varias

CARACTERÍSTICAS

- Flexibilidad → Adecuación circunstancias particulares
- Independencia → No depende de ninguna federación u organismo deportivo
- Lista de árbitros → Revisada y actualizada c/ año
- Especialización → Especialistas latinoamericanos
- Procedimiento guiado → Secretaria General
- Control en todo el proceso → CAD

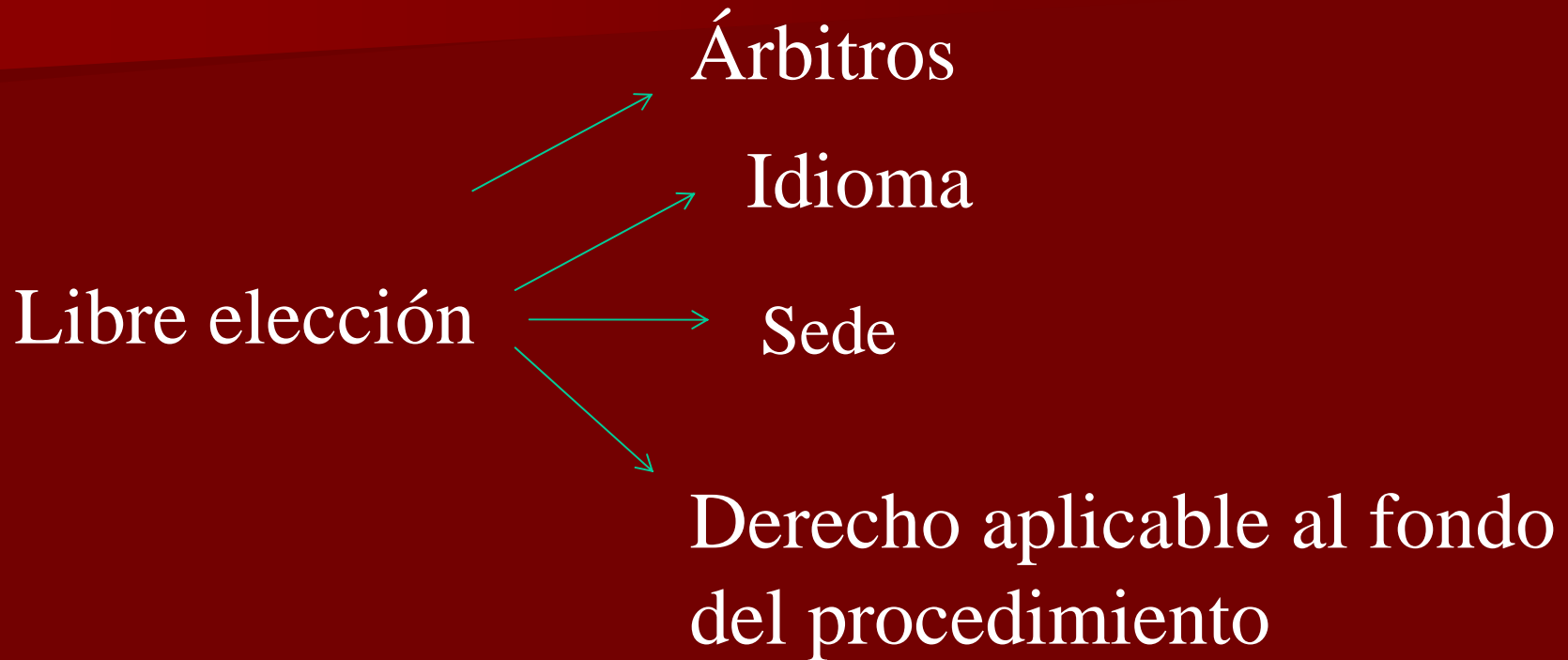
JURISDICCION y COMPETENCIA

Se aplicará el presente Reglamento cuando las partes hayan convenido en un contrato o en una convención arbitral posterior, someter a la jurisdicción y competencia del Tribunal Arbitral Deportivo de la Asociación Latinoamericana de Derecho del Deporte (ALADDE) una controversia relativa a la actividad deportiva, a contratos, convenciones, sujetos, actos, hechos o eventos deportivos, o cuando un Reglamento Federativo así lo establezca.

CLÁUSULA MODELO

“En caso de desacuerdo, controversia, reclamo o conflicto respecto de la interpretación, validez o cumplimiento, o cualquier otra contingencia que se relacione directa o indirectamente con el presente contrato, como así también la indemnización por daños y perjuicios resultantes de los mismos, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Arbitraje Deportivo de la Asociación Latinoamericana del Derecho del Deporte - ALADDE-, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, declarando expresamente conocer y aceptar el Reglamento de Arbitraje Deportivo de la misma. El laudo arbitral correspondiente será definitivo e inapelable para las partes.”

AUTONOMÍA de la VOLUNTAD



IDIOMA

Artículo 3. Idioma del Reglamento.

Artículo 7. Idioma de trabajo del CAD.

Artículo 25. Idioma del arbitraje.

Las partes decidirán de común acuerdo el idioma o idiomas a aplicarse en el procedimiento arbitral en el acto de presentación de demanda y/o contestación o reconvencción de la misma o en la solicitud de consulta. A falta de acuerdo o silencio será el Tribunal Arbitral quien decida la lengua aplicable, teniendo en cuenta las circunstancias particulares del caso que se trate.

SEDE del ARBITRAJE

Artículo 24. Lugar del arbitraje.

La sede del arbitraje será determinada por las partes. En caso de falta de acuerdo o silencio, será la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. No obstante ello, el CAD podrá fijar otra sede si las circunstancias del caso lo ameritaren.

DERECHO APLICABLE al FONDO del LITIGIO

Artículo 27. Reglas de derecho aplicables al fondo del litigio.

Las partes decidirán de común acuerdo las reglas de derecho que el Tribunal Arbitral deberá aplicar al fondo del litigio.

DESIGNACIÓN ÁRBITROS

Artículo 13. Elección

Las partes optarán por uno (1) o tres (3) árbitros para la integración del Tribunal Arbitral. En caso de falta de acuerdo o silencio, el CAD integrará el Tribunal Arbitral teniendo en cuenta la complejidad del conflicto sometido a su jurisdicción y competencia.

DESIGNACIÓN ÁRBITROS

- Árbitro Único: las partes lo nombrarán de común acuerdo. En caso de silencio o falta de acuerdo, será nombrado por el CAD.
- Tribunal Colegiado: los co-árbitros podrán nombrar de común acuerdo al Presidente del mismo en base a la lista de árbitros establecidas por el CAD. En caso de falta de acuerdo o silencio, el CAD lo designará de oficio.
- Sin distinción entre procedimiento ordinario / apelación = Voluntad de las partes.

PROCEDIMIENTOS

- Ordinario
- Apelación
- Procedimiento acelerado
- Procedimiento de consulta

DEMANDA ARBITRAL

1. el nombre y apellido completo o denominación completa, dirección, teléfono y correo electrónico de cada una de las partes;
2. el nombre y apellido completo o denominación completa, dirección, teléfono y correo electrónico de los representantes de las partes, si los hubiere;
3. los documentos que acrediten la representación legal o convencional de la demandante;
4. el domicilio constituido;
5. la petición de que la controversia sea resuelta por la vía arbitral;
6. una referencia a la cláusula, acuerdo arbitral, Reglamento Federativo o al acto o hecho que dio origen al arbitraje;
7. una descripción del objeto de la demanda, los hechos en los cuales se basa la misma, la petición y/o el monto reclamado;
8. en caso de corresponder, el contrato que dio origen a la disputa; el acuerdo arbitral y cualquier otro documento sobre los que versa la controversia;
9. toda indicación concerniente al número de árbitros y al método de su elección conforme este Reglamento, a la sede del arbitraje, las reglas de derecho aplicable y la lengua del procedimiento arbitral;
10. incluir medidas provisionales y/o cautelares.
11. la constancia de que se ha depositado la suma que corresponde conforme al Reglamento, o la excepción del beneficio de litigar sin gastos

LAUDO ARBITRAL

•Plazos → 3 meses → improrrogable salvo excepciones

•Control CAD → examen requisitos de forma

•Recursos → limitados

- Aclaratoria
- Nulidad

CONCLUSIONES

- Exponencial desarrollo del derecho deportivo a nivel latinoamericano.
- Litigiosidad en franco aumento en todo el continente Latinoamericano.
- Desafío de la comunidad deportiva de arbitraje: Implementación de instituciones arbitrales sólidas e inclusivas.
- El Reglamento de Arbitraje Deportivo de la ALADDE fue ideado para brindar una herramienta útil a todos los actores latinoamericanos del ámbito deportivo.



DERECHO DEL DEPORTE

MUCHAS GRACIAS

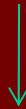
www.augustofonte.com.ar

info@augustofonte.com.ar

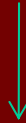
EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL

ESTRUCTURA del CAD

CAD
(Consejo de Arbitraje Deportivo)



Secretaria General



Consejeros
Auxiliares del Secretario general